



Asamblea General

Distr. general
27 de octubre de 2006
Español
Original: inglés

Sexagésimo primer período de sesiones
Tema 126 del programa
Régimen de pensiones de las Naciones Unidas

Régimen de pensiones de las Naciones Unidas

Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto

I. Introducción

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado el informe del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas¹, que incluía el informe de la Junta de Auditores sobre los estados de cuentas de la Caja para el bienio terminado el 31 de diciembre de 2005. La Comisión también tuvo ante sí el informe del Secretario General sobre las inversiones de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas y las medidas adoptadas para aumentar su diversificación (A/C.5/61/2) y una nota del Secretario General sobre la composición del Comité de Inversiones. Durante su examen de estos temas, la Comisión se reunió con el Presidente del Comité Mixto de Pensiones, el Representante del Secretario General y el Director General de la Caja.

2. Las recomendaciones y decisiones del Comité Mixto en su 53° período de sesiones que requerían la adopción de medidas por la Asamblea General se consignaron en el párrafo 11 del informe del Comité Mixto¹. El párrafo 12 del informe contiene información presentada a la Asamblea General sobre otras medidas adoptadas por el Comité Mixto. **La Comisión acoge con satisfacción que, en respuesta a su recomendación anterior (véase A/59/447, párr. 2), el informe del Comité Mixto sea ahora más conciso, sencillo y fácil de leer. No obstante, la Comisión opina que todavía se puede mejorar aún más el formato. Hay que procurar que la información sobre un mismo tema no esté dispersa², sino que se recoja en la parte correspondiente del informe.**

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 9 (A/61/9).*

² *Ibid.*, párrs. 69, 83, 246 a 249, por ejemplo, sobre el estudio de la gestión del activo y el pasivo.



II. Cuestiones actuariales

3. En los párrafos 16 a 59 de su informe¹, el Comité Mixto examina cuestiones actuariales, incluidos los resultados de la 28ª evaluación actuarial de la Caja al 31 de diciembre de 2005. La evaluación anterior se preparó con fecha de 31 de diciembre de 2003 y sus resultados se comunicaron a la Asamblea General en su quincuagésimo noveno período de sesiones de 2004. La evaluación actuarial determina si el activo actual y el activo futuro estimado de la Caja serán suficientes para atender a las obligaciones.

4. Como se indica en el informe, para estimar la evolución futura de la situación se utilizaron distintas combinaciones de tres grupos de hipótesis económicas y otras tantas sobre el aumento del número de afiliados. No se modificaron las hipótesis sobre la tasa real de rendimiento de las inversiones, la inflación o el aumento real de los sueldos. Las hipótesis sobre el aumento del número de afiliados utilizadas en las tres evaluaciones anteriores se modificaron para tener en cuenta un aumento módico del número de afiliados.

5. Los resultados de la 28ª evaluación arrojaron un excedente actuarial del 1,29% de la remuneración pensionable, equivalente a 2.760,1 millones de dólares, con lo cual era la quinta evaluación actuarial consecutiva que arrojaba superávit en el último decenio³. Se presentó a la Comisión un cuadro con los resultados de las evaluaciones actuariales de la Caja desde 1978, tanto en valores absolutos como en porcentaje de las obligaciones proyectadas (véase anexo I *infra*). A la vista de los resultados de la evaluación ordinaria, el Comité Mixto estuvo de acuerdo con la opinión de la Comisión de Actuarios de que la actual tasa de aportación del 23,7% de la remuneración pensionable era suficiente para atender a las prestaciones con arreglo al plan de pensiones⁴. **La Comisión Consultiva reitera su opinión anterior y está de acuerdo con la Comisión de Actuarios en que se debe mantener la actual tasa de aportación del 23,7%. A este respecto, la Comisión Consultiva recuerda una vez más las disposiciones de la resolución 53/210 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1998, de que el Comité Mixto debería seguir vigilando de cerca la evolución de la evaluación actuarial de la Caja y de que no se debería hacer ningún intento de reducir la actual tasa de aportación a la Caja ni modificar ningún otro aspecto a menos que las futuras evaluaciones revelen que siguen produciéndose superávits sistemáticamente, y hasta que ello suceda.**

6. En los párrafos 49 a 59 del informe¹ se examina el seguimiento de los costos de las modificaciones del sistema de doble cálculo para el ajuste de las pensiones. La Comisión señala que, el Comité Mixto, si bien convino en que no era necesario introducir cambios en este momento, consideró que se deberían seguir vigilando las consecuencias actuariales pertinentes, conjuntamente con las evaluaciones actuariales.

³ *Ibíd.*, párr. 29, cuadro 4, y párr. 20, cuadro 5.

⁴ *Ibíd.*, párr. 38.

III. Inversiones de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas

7. En el período que se examina, el valor de mercado del activo de la Caja aumentó de 26.589 millones de dólares al 31 de marzo de 2004 a 33.118 millones de dólares al 31 de marzo de 2006, lo que representa un incremento de 6.529 millones de dólares, equivalente al 24,6%. Se informó a la Comisión de que, al 30 de septiembre de 2006, el valor de mercado del activo se estimaba en unos 34.000 millones de dólares. Como se indica en el informe, durante el bienio la Caja alcanzó el objetivo establecido de una tasa real de rendimiento del 3,5%, y obtuvo un rendimiento nominal del 11,8%.

8. La Comisión observa que, sobre la base de una recomendación del Comité de Inversiones, el Representante del Secretario General había decidido, sin consultar previamente al Comité Mixto ni a la Asamblea General, adoptar una nueva estrategia de asignación de activos a largo plazo en mayo de 2005⁵. La nueva asignación estratégica de activos y la consiguiente modificación de los indicadores de referencia del rendimiento de la Caja fueron aprobadas. La nueva asignación estratégica de activos a largo plazo era la siguiente: un 60% en acciones, un 31% en obligaciones, un 6% en bienes inmuebles y un 3% en efectivo e inversiones a corto plazo. Se decidió también que la asignación de activos a corto plazo podría oscilar en un +/- 3% respecto de la asignación estratégica de activos a largo plazo. El nuevo indicador de referencia estaba compuesto en un 60% por el Morgan Stanley International All Country World Index (MSCIAC) (índice mundial de Morgan Stanley Capital International para todos los países), en un 31% por el Lehman Brothers Global Aggregate Index (LBGAI) (índice agregado mundial de Lehman Brothers), en un 6% por el NCREIF Property Index (índice inmobiliario de NCREIF) y en un 3% por el 91-Day USA Treasury Hill (bonos del Tesoro de los Estados Unidos a 91 días).

9. La Comisión también observa que se sustituyeron los indicadores de referencia correspondientes a algunas clases de activos del índice Morgan Stanley International World, que no incluye a los mercados emergentes, por los del índice Morgan Stanley International All Country, en el que sí están representados, a fin de reflejar el compromiso a largo plazo de la Caja con esos mercados; el indicador de referencia de la Caja correspondiente a la renta fija también se modificó para que fuera indicativo de la exposición estratégica de la Caja a largo plazo a otros valores de renta fija, como los bonos de empresas privadas, además de las obligaciones del Estado⁶.

10. La Comisión señala la conclusión de la Junta de Auditores de que es necesario que la Caja adopte un enfoque más sistemático con respecto a la elaboración de modelos del activo y el pasivo como base para la asignación estratégica de los elementos del activo⁷. La Comisión recuerda que, en el contexto de su examen del proyecto de presupuesto de la Caja, había apoyado la financiación de un estudio amplio de la gestión del activo y el pasivo de la Caja, y que la Asamblea General, en su resolución 60/248, aprobó posteriormente la financiación.

⁵ *Ibíd.*, párr. 64.

⁶ *Ibíd.*, párr. 66.

⁷ *Ibíd.*, anexo XI, párr. 53.

11. La Comisión observa que estaba previsto comenzar antes de finales de 2006, y terminar a principios de 2007, el estudio de la gestión del activo y el pasivo, cuyo objetivo era contribuir a la determinación de la nueva asignación estratégica de diversas clases de activos; los análisis del estudio serán examinados a fondo por el Comité de Inversiones y la Comisión de Actuarios, y el Secretario General decidirá los eventuales cambios de la política de inversiones tras considerar las recomendaciones del Comité de Inversiones y las observaciones y sugerencias del Comité Mixto⁸. La Comisión señala también que la Junta de Auditores recomendó que la Caja acelerara la terminación del estudio sobre el pasivo y el activo⁹.

12. Como se indica en el párrafo 71 del informe del Comité Mixto¹, durante la reunión conjunta con el Comité de Inversiones los miembros del Comité Mixto plantearon muy diversas cuestiones e inquietudes relacionadas, entre otras cosas, con lo siguiente: las inversiones de la Caja en algunos mercados inestables y en mercados emergentes en general; las inversiones en empresas que producían bienes u operaban en países que no cumplían las recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo u otros organismos; las inversiones socialmente responsables; las inversiones en empresas que trabajaban para el Servicio de Gestión de las Inversiones; los cambios en los indicadores de rendimiento de la Caja; lo convenido en cuanto al nuevo custodio mundial de la Caja; las comparaciones con instituciones similares; la disminución de la exposición de la Caja a los bienes inmuebles; los argumentos aducidos para equiparar el rendimiento nominal de la Caja al índice de precios de consumo de los Estados Unidos, en circunstancias en que gran parte del pasivo de la Caja y casi la mitad de sus activos se encontraban fuera de los Estados Unidos; la cuestión de si el estatuto de exención tributaria de la Caja se tenía en cuenta al calcular el rendimiento; la relación entre el indicador de rendimiento de la Caja y la tasa real de rendimiento actuarial requerida, y la información que se extraería del estudio de la gestión de activos y pasivos que se haría próximamente. En los párrafos 73 a 83 del informe¹ figura información sobre las preguntas y las observaciones formuladas por los miembros del Comité Mixto.

13. La Comisión observa que el Comité Mixto tomó nota de los nuevos indicadores de referencia del rendimiento de la Caja y pidió al Representante del Secretario General que informara al Comité Mixto de los eventuales cambios en los indicadores de referencia de la Caja que pudieran resultar del estudio de la gestión del activo y el pasivo. **La Comisión señala con preocupación que los nuevos indicadores de referencia no fueron presentados al Comité Mixto ni a la Asamblea General para su aprobación, lo cual es contrario a lo establecido en el Manual de Inversiones (secc. III.A.1), que dispone que la Asamblea General establecerá las políticas de inversión que el Secretario General deberá aplicar en relación con las inversiones de la Caja. La Comisión está de acuerdo con la recomendación de la Junta de Auditores de que la Caja debería presentar el nuevo indicador de referencia del rendimiento de las inversiones al Comité Mixto de Pensiones y a la Asamblea General para su aprobación¹⁰.**

14. Como se indica en el párrafo 89 del informe¹, a fin de controlar mejor los riesgos de la Caja relacionados con el mandato y las operaciones en materia de

⁸ *Ibíd.*, párrs. 69, 246 a 249.

⁹ *Ibíd.*, anexo XI, párr. 55.

¹⁰ *Ibíd.*, párr. 48.

inversiones del Servicio de Gestión de las Inversiones, el Representante del Secretario General recomendó que: a) se crearan cinco nuevos puestos en el Servicio de Gestión de Inversiones; y b) se indexara la cartera de acciones norteamericana, que utilizaba como referencia los índices Morgan Stanley Capital International de los Estados Unidos y el Canadá, en lugar de seleccionar acciones de forma activa para intentar obtener resultados superiores a los del mercado. El Comité de Inversiones apoyó las dos recomendaciones del Representante del Secretario General.

15. En los párrafos 92 a 95 del informe¹ se resumen las deliberaciones del Comité Mixto sobre el cambio de un enfoque de gestión activa de la cartera de inversiones en acciones norteamericanas a un enfoque de gestión pasiva, en que se configura la cartera para que acompañe un índice de referencia específico, en lugar de tratar de superar su rendimiento. Como se indica en el párrafo 92, la indexación propuesta obedecía al hecho de que era extremadamente difícil superar el rendimiento de los mercados de acciones norteamericanos y, además, la indexación que reduciría los riesgos asociados al intento de superar el rendimiento del mercado. La Comisión observa, en el párrafo 94 del informe, que el costo asociado a la indexación de las acciones de gran capitalización norteamericanas incluiría un gasto de transición, efectuado una sola vez, por valor de 1.250.000 dólares y una tasa anual de gestión de la indexación de 695.000 dólares; la indexación permitiría también reducir gastos derivados del pago de honorarios al actual asesor en materia de inversiones (1,43 millones de dólares) y de las comisiones a los intermediarios (750.000 dólares). Según la Directora del Servicio de Gestión de las Inversiones, las economías netas derivadas de los honorarios del asesor y la reducción de las comisiones, contrarrestadas en parte por los gastos asociados a la indexación, ascenderían a un total de 235.000 dólares el primer año y 1.485.000 dólares en los años subsiguientes.

16. Como se indica en los párrafos 96 y 97 del informe¹, el Comité Mixto no logró llegar a una decisión por consenso. La gestión pasiva de la cartera de acciones norteamericanas, así como sus consecuencias presupuestarias, se aprobaron mediante una votación nominal, sin el apoyo de los representantes de los afiliados.

17. La Comisión señala una vez más el buen rendimiento de la gestión financiera de la Caja. Si bien la Comisión está de acuerdo, en principio, con la decisión del Comité Mixto sobre la gestión pasiva de la cartera de acciones norteamericanas, recomienda que esta actividad corra a cargo del propio Servicio de Gestión de las Inversiones. Se debería presentar información a la Asamblea General sobre las consecuencias financieras de esta recomendación para las necesidades de recursos y las reducciones de los costos asociadas a la indexación de la cartera de acciones norteamericanas, a la que hace referencia el párrafo 15 *supra*. Toda decisión de subcontratar en algún momento esta actividad sólo debería tomarse tras un examen amplio, en el que se presenten claramente los objetivos, las etapas y un calendario de aplicación ordenada. La Comisión opina que, antes de considerar nuevos cambios significativos en la política de inversión, se deberían adoptar las siguientes medidas:

a) **Presentar información clara y convincente al Comité Mixto sobre la interacción entre la indexación de la cartera de acciones norteamericanas, y los riesgos financieros y la asignación de activos de la Caja;**

b) **Tratar algunos problemas graves de gestión interna del Servicio de Gestión de las Inversiones que fueron señalados por la Junta de Auditores,**

como la determinación del nivel de tolerancia al riesgo, y la mejora del examen interno del rendimiento y el sistema de gestión de operaciones de compraventa (véanse también los párrafos 28 y 29 *infra*);

c) **Ultimar el estudio amplio sobre la gestión del activo y el pasivo, que todavía no se ha iniciado, y un estudio de la gobernanza de la Caja, con especial atención a la relación entre la secretaría de la Caja y el Servicio de Gestión de las Inversiones, y presentar los resultados de ambos estudios al Comité Mixto para su examen;**

d) **Cubrir rápidamente todos los puestos vacantes del cuadro orgánico en el Servicio de Gestión de las Inversiones (véase también el párrafo 30 *infra*).**

18. La Comisión recomienda que se postergue el examen de cualquier nuevo cambio significativo en la política de inversión, hasta tanto no se tomen las medidas indicadas en el párrafo anterior.

19. Los párrafos 119 a 121 del informe¹ contienen información sobre los arreglos en materia de auditoría interna. Se señaló con profunda preocupación la aparente confusión en cuanto a las estructuras jerárquicas en materia de auditoría interna. El Comité Mixto reiteró que las estructuras jerárquicas de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna respecto de la Caja Común de Pensiones eran las siguientes: los resultados de las auditorías relacionadas con las actividades operativas de la Caja se transmiten primero al Director General, quien informa al respecto a la Asamblea General por conducto de la Caja Común de Pensiones. Los informes de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna relativos a las actividades de inversión de la Caja se transmiten al Secretario General por intermedio del Representante del Secretario General para las inversiones de la Caja y al Director General de la Caja.

20. Estas estructuras jerárquicas se incorporaron a la Carta de Auditoría Interna, en que se afirma que si se alcanza un acuerdo en relación con el establecimiento de un Comité de Auditoría, según lo recomendado por la Junta de Auditores, se deberían adaptar las estructuras jerárquicas de la función de auditoría interna, y los auditores internos deberían transmitir sus informes al Director General, al Representante del Secretario General para las inversiones de la Caja y, cuando corresponda, al Comité de Auditoría. La Asamblea General, en su resolución 59/269, tomó nota con satisfacción de que el Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas había aprobado una carta de auditoría interna, en la que se reconocían e incorporaban cambios normativos en relación con la Oficina de Servicios de Supervisión Interna de la Secretaría.

21. La Comisión Consultiva señala que, en el apartado d) del párrafo 96 del informe¹, el Comité Mixto recomendó que se estableciera un Comité de Auditoría del Comité Mixto que proporcionara un canal de comunicación más eficaz entre los auditores internos, los auditores externos y el Comité Mixto de Pensiones. **La Comisión Consultiva está de acuerdo con el Comité Mixto en cuanto a las estructuras jerárquicas en materia de auditoría interna y pone de relieve su observación anterior de que un comité de auditoría debería estar compuesto de miembros con experiencia pertinente en auditoría interna (véase A/59/447, párr. 16). Es fundamental que el Comité de Auditoría esté integrado por miembros con experiencia en contabilidad, gestión financiera, incluida la gestión del riesgo, y auditoría. La Comisión Consultiva confía en que se elegirá lo antes posible a todos los miembros del Comité de Auditoría.** El mandato del

Comité de Auditoría figura en el anexo II del presente informe. La Comisión Consultiva examinó los recursos necesarios propuestos para el Comité de Auditoría en el párrafo 34 *infra*.

IV. Composición del Comité de Inversiones

22. En el artículo 20 de los Estatutos de la Caja se establece que los miembros del Comité de Inversiones serán nombrados por el Secretario General, previa consulta con el Comité Mixto y con la Comisión Consultiva, y confirmados por la Asamblea General. El Secretario General informó al Comité Mixto y a la Comisión Consultiva de que un miembro en funciones desde hacía tiempo le había informado de que ya no podría seguir formando parte del Comité de Inversiones. El Secretario General comunicó al Comité Mixto y a la Comisión Consultiva los nombres de dos miembros del Comité de Inversiones que tenía previsto proponer a la Asamblea para que ésta renovara su nombramiento por un período de tres años a partir del 1º de enero de 2007. La Comisión Consultiva ha comunicado al Secretario General que está de acuerdo con la propuesta.

23. La Comisión Consultiva observa que el Comité Mixto aprobó una enmienda del Reglamento de la Caja, relativa a la designación de los miembros ad hoc del Comité de Inversiones y de la Comisión de Actuarios; el Comité Mixto invitó al Secretario General a que, en cooperación con la Oficina de Ética de las Naciones Unidas, elaborara procedimientos para evitar los conflictos de intereses en la asignación de los miembros del Comité de Inversiones.

V. Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas

24. El Comité Mixto examinó y aprobó los estados financieros y los datos conexos sobre las operaciones de la Caja Común de Pensiones correspondientes al bienio finalizado el 31 de diciembre de 2005 y examinó el informe de la Junta de Auditores sobre las cuentas y las operaciones de la Caja; el Comité examinó también un informe sobre las auditorías internas de la Caja¹¹. El examen del informe de la Junta de Auditores por el Comité Mixto figura en los párrafos 122 a 128 del informe del Comité¹. La Comisión observa que la Junta de Auditores dio una certificación sin reservas de los estados financieros de la Caja Común de Pensiones correspondientes al bienio terminado el 31 de diciembre de 2005.

25. El informe de la Junta de Auditores trata de cuestiones que, a su juicio, deberían señalarse a la atención del Comité Mixto y de la Asamblea General¹². La Comisión Consultiva observa que de un total de 23 recomendaciones en el bienio que finalizó el 31 de diciembre de 2003, 12 se habían cumplido, 7 se estaban cumpliendo y 4 no se habían cumplido; 2 no fueron aceptadas por el Comité Mixto y la Caja no había podido aplicar las otras 2¹³. Del párrafo 123 del informe¹ la Comisión deduce que las dos recomendaciones que no se habían cumplido tenían que ver con: a) la conciliación de las aportaciones por recibir de las organizaciones

¹¹ *Ibíd.*, párr. 5.

¹² *Ibíd.*, anexo XI, párr. 5.

¹³ *Ibíd.*, anexo XI, párrs. 7, 9, 31 a 37.

afiliadas, y b) lo que generalmente se considera funciones “auxiliares” del Servicio de Gestión de las Inversiones.

26. La Comisión recuerda, a este respecto, su anterior recomendación de que en adelante se indiquen claramente, tanto en el informe del Comité Mixto como en la comunicación de las administraciones de que se trate, los motivos por los que no se haya aplicado una recomendación de la Junta de Auditores (véase A/57/490, párr. 17). Aunque en el párrafo 124 del informe¹ figura información sobre la conciliación de las aportaciones por recibir de las organizaciones afiliadas y las funciones “auxiliares”, la Comisión señala que ello refleja los comentarios y las observaciones de la Junta de Auditores, más que las opiniones de la administración de la Caja o del Comité Mixto. **La Comisión reitera su recomendación sobre la necesidad de indicar los motivos de que no se haya aplicado una recomendación de la Junta de Auditores. La Comisión señala también que la cuestión de la conciliación de las cuentas con las organizaciones afiliadas lleva demasiado tiempo en el programa de la Junta de Auditores y debe resolverse sin más demora. La Comisión confía en que los esfuerzos de la administración de la Caja para establecer servicios consolidados de tecnología de la información contribuirán a resolver positivamente este problema. La Comisión hace suya la recomendación del Comité Mixto de que la Caja de Pensiones, en coordinación con los organismos de las Naciones Unidas, concilie periódicamente las contribuciones a la Caja, prepare conciliaciones bancarias mensuales puntuales y haga los ajustes necesarios en las cuentas.**

27. En respuesta a la solicitud de la Comisión (véase A/60/387, párr. 12), el Comité Mixto evaluó hasta qué punto sus anteriores recomendaciones se estaban quedando obsoletas e informó de que, de siete recomendaciones en fase de aplicación, cuatro correspondían al bienio 2002-2003 y tres al bienio 2000-2001¹. **La Comisión pide al Comité Mixto que continúe la evaluación.**

28. **La Comisión toma nota con preocupación de la observación de la Junta de Auditores sobre la poco rigurosa vigilancia del rendimiento por parte del Servicio de Gestión de las Inversiones. Como se indica en el párrafo 52 del anexo XI del informe de la Caja de Pensiones¹, el Servicio tendrá que mejorar su examen interno del rendimiento mediante: a) la vigilancia del rendimiento a un nivel de detalle mayor que el de las categorías de activos; b) exámenes retrospectivos sistemáticos del asesoramiento que recibe; y c) la evaluación periódica e independiente del desempeño de los administradores de las inversiones.**

29. Las conclusiones, recomendaciones y observaciones de la Junta de Auditores sobre las funciones de verificación del cumplimiento, gestión de riesgos y funciones auxiliares de la administración de las inversiones de la Caja figuran en los párrafos 59 a 65 del anexo XI del informe¹. **A la Comisión le preocupan las observaciones y las conclusiones de la Junta de Auditores acerca del sistema de gestión de las órdenes de compraventa del Servicio de Gestión de las Inversiones y la actual organización de las funciones auxiliares y de verificación del cumplimiento de la Caja.** En lo relativo a esto último, el Comité Mixto ha observado que representa graves riesgos para el Fondo, como demuestran los dos casos de error o incumplimiento que no se localizaron a tiempo y dieron lugar a una pérdida de 8,7 millones de dólares de los EE.UU. **La Comisión observa que no se tomó ninguna medida disciplinaria contra la persona implicada. La Comisión**

observa con preocupación que la infraestructura de inversiones del Servicio de Gestión de las Inversiones se encuentra todavía en un estado en el cual las órdenes de compra y venta se hacen por fax y no existe un sistema de vigilancia del cumplimiento. La Comisión confía en que se tomarán medidas urgentes para elevar la infraestructura de las inversiones del Servicio hasta el nivel del sector correspondiente.

30. La Comisión observa también con preocupación que la Sección de Riesgos y Verificación del Cumplimiento del Servicio de Gestión de las Inversiones carece de personal. El Comité Mixto fue informado de que en 2006 se contrataría a un jefe de gestión de los riesgos y verificación del cumplimiento, así como a un oficial de verificación del cumplimiento. La Comisión insta a la administración del Servicio de Gestión de las Inversiones a aplicar sin demora la recomendación de la Junta de Auditores con respecto a la contratación de oficiales de gestión de los riesgos y verificación del cumplimiento.

VI. Disposiciones de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas sobre prestaciones

31. En los párrafos 186 a 231 del informe del Comité Mixto¹ figura información sobre las disposiciones de la Caja en materia de prestaciones. La Comisión observa que el Comité Mixto decidió: a) recomendar que, a partir del 1º de abril de 2007, se baje la tasa de reducción del 1% al 0,5% en el primer ajuste del índice de precios al consumo que corresponde realizar en las prestaciones otorgadas con arreglo al Sistema de Ajuste de las Pensiones de la CCPPNU, y que se aplique un aumento del 0,5% con ocasión de los ajustes siguientes de las prestaciones en curso de pago a los jubilados o beneficiarios actuales a cuyas prestaciones se hubiera aplicado la reducción del 1%; y b) recomendar que, a partir del 1º de abril de 2007, se aplique su recomendación ya aprobada de 2002 de eliminar la limitación del derecho de revalidación de los afiliados actuales y futuros, de acuerdo con la duración de los servicios anteriores. La Comisión recomienda que la Asamblea General apruebe las decisiones del Comité Mixto.

32. La Comisión observa, en los párrafos 195 a 197 del informe¹, que el Comité Mixto consideró un cierto número de propuestas para el perfeccionamiento del sistema de ajuste de pensiones de la Caja y pidió al Director General que examinara las disposiciones vigentes relativas a la periodicidad de los ajustes por costo de la vida conforme al Sistema de Ajuste de las Pensiones de la Caja, y que efectuara un examen de las disposiciones vigentes para los ajustes especiales de las pensiones pequeñas, incluidas las tablas en que se establecían los niveles de los ajustes especiales.

VII. Estimaciones presupuestarias revisadas para el bienio 2006-2007

33. La Comisión observa que en el curso de su examen de las recomendaciones destinadas a dejar sin efecto algunas de las medidas de economía adoptadas en el decenio de 1980, y tras su examen de las repercusiones administrativas de la aplicación de dos de estas anteriores recomendaciones, el Comité Mixto decidió

recomendar la asignación de recursos adicionales para el personal temporario general como sigue: a) 125.300 dólares para el cumplimiento de la recomendación de reducir en el 0,5% el factor de reducción en el primer ajuste de las pensiones de actuales y futuros beneficiarios con efecto a partir del 1° de abril de 2007, y b) 72.500 dólares con miras a aplicar la recomendación de eliminar la limitación del derecho de revalidación sobre la base de los años de servicio, con efecto a partir del 1° de abril de 2007. **La Comisión recomienda que se apruebe la decisión del Comité Mixto.**

34. Además, el Comité Mixto recomendó una consignación adicional de 50.000 dólares para costear los gastos de viaje previstos de siete miembros y dos expertos del recién establecido Comité de Auditoría. **La Comisión recomienda que se apruebe la recomendación del Comité Mixto.**

35. El Comité Mixto recomendó también que se aprobara la asignación de recursos adicionales para gastos de auditoría externa por un valor de 85.900 dólares para cubrir el aumento del número de semanas de auditoría de 53 a 65, y una consignación adicional para el personal temporario general de 132.400 dólares (equivalente a un nuevo puesto de la categoría P-3) a fin de aumentar la capacidad interna de auditoría de la Caja. **La Comisión apoya la recomendación del Comité Mixto.**

36. El Comité Mixto recomendó además la reclasificación de dos puestos de categoría P-4 de los servicios de tecnología de la información de la secretaría de la Caja al nivel de P-5, para lo cual haría falta una suma adicional de 27.700 dólares. **La Comisión recomienda que se apruebe la propuesta.**

37. La Comisión observa que, de resultas de sus deliberaciones sobre los arreglos en materia de gestión de las inversiones, el Comité Mixto decidió recomendar, para el Servicio de Gestión de las Inversiones: a) la creación de cinco nuevos puestos (1 D-1, 2 P-5, 1 P-4 y 1 P-3) para los que se necesitarán recursos adicionales por valor de 464.200 dólares; b) la asignación de nuevos recursos por un total de 500.000 dólares para cubrir gastos de servicios de consultoría prestados por expertos en materia de custodia; y c) la asignación de recursos adicionales por valor de 1.945.000 dólares para cubrir los honorarios de la indexación y los gastos no recurrentes de transición. **Teniendo en cuenta sus opiniones sobre los arreglos en materia de gestión de las inversiones, que figuran en los párrafos 17 y 18 *supra*, la Comisión recomienda que se aplace el examen de las necesidades presupuestarias adicionales para cubrir los honorarios de la indexación y los gastos no recurrentes de transición (1.945.000 dólares), en espera de que se tomen las medidas indicadas del párrafo 17 *supra*. Sin embargo, la Comisión reconoce que las funciones relacionadas con la manutención de registros son cada vez más complejas y que, para seguir ejerciendo una estrecha vigilancia de la gestión de la cartera, es primordial perfeccionar el sistema de seguimiento y el manual de operaciones, y recomienda que se apruebe la solicitud referente a los gastos por servicios de consultoría en materia de custodia (500.000 dólares). En cuanto a la propuesta relativa a los recursos adicionales de personal, la Comisión reconoce la necesidad de nuevos recursos para el Servicio de Gestión de las Inversiones, independientemente de los resultados de las medidas mencionadas en el párrafo 17 *supra*. En consecuencia, la Comisión recomienda que se aprueben los cinco puestos solicitados para el Servicio. La Comisión**

confía en que todas las vacantes existentes en el Servicio de Gestión de las Inversiones, así como los cinco puestos adicionales, se cubrirán en breve.

VIII. Otros asuntos

38. Entre los restantes asuntos examinados en el informe del Comité Mixto de Pensiones¹ y recomendados a la Asamblea General para su aprobación figuran los siguientes:

a) Aprobación del Acuerdo Revisado de Transmisión entre la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas y el Grupo del Banco Mundial, que entraría en efecto el 1° de enero de 2007, (párrs. 11 c) y 233 a 235);

b) Aprobación del Acuerdo Revisado de Transmisión de los Derechos de Pensión entre la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas y cada una de las seis Organizaciones Coordinadas, con efecto a partir del 1° de enero de 2007 (párrs. 11 d) y 236 a 239);

c) Aprobación de la recomendación de que se admita la afiliación a la Caja Común de Pensiones de la Organización Internacional para las Migraciones a partir del 1° de enero de 2007, a reserva de que el Secretario y Director General de la Caja confirme a la Asamblea General que la Organización Internacional para las Migraciones ha cumplido plenamente todas las condiciones de la afiliación a la Caja Común de Pensiones (párrs. 11 e) y 240 a 242).

La Comisión recomienda que se aprueben las propuestas del Comité Mixto.

39. La Comisión observa que, después de examinar un informe del Grupo de Trabajo establecido para revisar el tamaño y la composición del Comité Mixto y de su Comité Permanente, el Comité Mixto decidió mantener su tamaño en 33 miembros, así como la composición y distribuciones actuales de los puestos. El Comité considerará en 2007 un documento normativo que aclarará aspectos relativos a la participación y la asistencia a las sesiones del Comité Mixto y de su Comité Permanente¹⁴. **La Comisión confía en que el documento normativo tendrá en cuenta las directrices dadas por la Asamblea General a este respecto.**

¹⁴ *Ibíd.*, párr. 12.

Evolución del déficit (superávit) actuarial de la Caja desde 1978, expresado como porcentaje de la remuneración pensionable, en dólares de los Estados Unidos, y como porcentaje de las obligaciones proyectadas

Fecha de la evaluación	Hipótesis económica de la evaluación ordinaria ^a	Tasa real de rendimiento	Tasa de aportación necesaria	Déficit (superávit)		
				Como porcentaje de la remuneración pensionable	En millones de dólares	Como porcentaje de las obligaciones proyectadas
31 de diciembre de 1978	3,5/7,5/3	4,5	21,37	0,37	121,7	1,4
31 de diciembre de 1980	6,5/9/6	3,0	27,82	6,82	5 315,7	22,01
31 de diciembre de 1982	6,5/9/6	3,0				
a) Antes de los cambios del 1° de enero de 1983			29,71	8,41	7 057,6	25,6
b) Después de los cambios del 1° de enero de 1983			25,72	4,79	4 018,4	16,4
31 de diciembre de 1984	6,5/9/6	3,0				
a) Antes de los cambios del 1° de enero de 1984 y el 1° de enero de 1985			25,94	4,94	4 490,6	16,5
b) Después de los cambios del 1° de enero de 1984 y el 1° de enero de 1985			24,76	3,01	2 734,3	10,4
31 de diciembre de 1986	6,5/9/6	3,0	26,15	4,40	3 187,2	13,2
31 de diciembre de 1988	6,5/9/6	3,0	26,21	3,71	3 133,4	10,9
31 de diciembre de 1990	6,5/9/6	3,0	24,27	0,57	641,0	1,8
31 de diciembre de 1993	6,5/9/6	3,0	25,19	1,49	1 857,1	4,3
31 de diciembre de 1995	5,5/8,5/5, y 1,9% como costo del sistema doble de ajuste	3,5	25,16	1,46	1 688,7	4,0
31 de diciembre de 1997	(igual a 1995)	3,5	23,34	(0,36)	(417,3)	1,0
31 de diciembre de 1999	(igual a 1995)	3,5	19,45	(4,25)	(5 278,6)	11,5
31 de diciembre de 2001	(igual a 1995)	3,5	20,78	(2,92)	(4 284,4)	8,0
31 de diciembre de 2003	4,5/7,5/4 y 1,9% como costo del sistema doble de ajuste	3,5	22,56	(1,14)	(1 949,6)	3,1
31 de diciembre de 2005	(igual a 2003)	3,5	22,41	(1,29)	(2 760,1)	3,7

^a Desde 1978, las evaluaciones se han efectuado sobre una base totalmente dinámica, es decir que se ha supuesto que la inflación continuaría indefinidamente.

Anexo II

Mandato del Comité de Auditoría de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas*

1. Constitución

Se establece el Comité de Auditoría (el Comité) como comité consultivo de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas (la Caja). El mandato del Comité de Auditoría ha sido aprobado por la Caja y está incluido por referencia en el Reglamento de ésta.

2. Finalidad y objetivos

2.1 El Comité de Auditoría, establecido por la Caja Común de Pensiones con la anuencia de la Asamblea General, prestará asistencia a la Caja en el desempeño de su responsabilidad de supervisión de:

- a) El rendimiento y la independencia de la función de auditoría interna;
- b) Los procesos contables y de auditoría financiera de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas (CCPPN o la Caja);
- c) La observancia de las disposiciones de la Carta de Auditoría Interna de la Caja y de las normas de los Estatutos y el Reglamento Administrativo de la CCPPNU referentes a las auditorías.

2.2 Los principales objetivos del Comité serán los siguientes:

- a) Efectuar la supervisión general y formular recomendaciones relativas a las disposiciones de la Caja en materia de auditorías tanto internas como externas;
- b) Supervisar la labor de los Auditores Internos y considerar su alcance, en particular respecto de la gestión de riesgos, los resultados y la eficacia de los informes de auditoría;
- c) Considerar el alcance y las recomendaciones de los informes de la Junta de Auditores y de las cartas sobre asuntos de gestión, así como las medidas adoptadas para cumplir las recomendaciones de la Junta de Auditores;
- d) Examinar y evaluar periódicamente la idoneidad de la Carta de Auditoría Interna, y recomendar a la Junta modificaciones en la misma.

3. Organización y composición

3.1 La Junta designará a un mínimo de tres miembros de los Comités de pensiones del personal de las organizaciones miembros de la CCPPNU, que reflejen la composición tripartita de la Junta. Además de los miembros, la Junta podrá seleccionar

* El presente mandato puede consultarse en el sitio web de la Caja: www.unjspf.org.

a expertos del exterior para que presten sus servicios al Comité a título privado. La Junta nombrará a otro miembro en representación de los jubilados de la CCPNU. El número total de miembros deberá ser siempre impar, y no mayor de nueve.

3.2 Todos los miembros del Comité deberán cumplir las siguientes condiciones: ser independientes, poseer conocimientos de contabilidad, auditoría, gestión financiera u observancia, dedicarse desde hace tiempo a estas disciplinas y poseer experiencia acreditada en las mismas. Para que se les pueda considerar independientes, los miembros no deberán tener ninguna relación de dependencia con la dirección de la CCPNU, incluido el Servicio de Gestión de las Inversiones, ni con la Oficina del Representante del Secretario General para las inversiones de la Caja. Los miembros no deberán mantener ninguna relación que, a juicio de la Junta, pueda dar lugar a un conflicto de intereses real o aparente. En el desempeño de sus funciones, los miembros del Comité deberán dar prueba de la diligencia que pueda exigírseles razonablemente. Los miembros del Comité tendrán un mandato de cuatro años de duración y no podrán ser reelegidos para mandatos sucesivos.

3.3 El Comité elegirá a un presidente y a un vicepresidente. En las reuniones del Comité el quórum estará constituido por una mayoría simple de sus miembros.

3.4 El Secretario/Director General de la Caja designará al secretario del Comité.

3.5 El Comité adoptará su propio reglamento, que se pondrá en conocimiento del Comité Mixto. El Comité se reunirá dos veces al año, teniendo presente la práctica de los comités de auditoría de las organizaciones internacionales y del sector en general.

4. Autoridad

4.1 El Comité gozará de plena autoridad, dentro de los límites de su mandato. A este respecto, el Comité examinará los cambios importantes que se produzcan en las políticas de la Caja, en lo relativo a:

- a) La gestión de riesgos para todas las actividades de la Caja, incluida la gestión de las inversiones;
- b) El control interno, incluida la prevención de fraudes;
- c) La contabilidad y la presentación de informes financieros.

4.2 En el ejercicio de sus deberes y responsabilidades, el Comité podrá señalar a la atención del Comité Mixto cualquier cuestión que se haya planteado durante las auditorías. Además el Comité podrá hacer observaciones y formular recomendaciones al Comité Mixto, con inclusión de las propuestas de auditoría de los sectores de la Caja que el Comité considere necesarias.

5. Responsabilidades

Las responsabilidades del Comité de Auditoría serán las siguientes:

Auditoría interna y externa

5.1 Examinar con la Junta de Auditores, los auditores internos, el Director General y el Representante designado del Secretario General para las Inversiones de la Caja,

las responsabilidades de la función de auditoría interna que vienen definidas en la Carta de Auditoría Interna, de ordinario una vez al año.

5.2 Consultar con el Director General de la Caja, el Representante designado del Secretario General para las Inversiones de la Caja, la Junta de Auditores y los auditores internos las cuestiones relacionadas con el plan de auditoría interna y los procedimientos de auditoría aplicados. El examen del plan de auditoría interno se centrará en el alcance y la eficacia de la función de auditoría interna y la evaluación de riesgos de las actividades de la Caja, incluidas las relacionadas con las inversiones.

5.3 Asegurarse de que la función de auditoría interna de la Caja se lleve a cabo de conformidad con todas las disposiciones de la Carta de Auditoría Interna de la Caja.

5.4 Examinar los informes de auditoría interna presentados por los auditores internos a fin de mantenerse plenamente al corriente de la exposición financiera de la Caja, las medidas de gestión adoptadas para hacer frente a los problemas relacionados con las actividades de auditoría interna, y la evaluación de los controles internos por parte de los auditores internos.

5.5 Organizar (por lo menos una vez al año) una reunión privada de la Junta de Auditores y de los auditores internos con los miembros del Comité para examinar las cuestiones que deseen señalar a la atención del Comité.

5.6 Examinar las conclusiones y recomendaciones de la Junta de Auditores y de los auditores internos, y proceder al seguimiento de las respuestas de la administración a estas conclusiones y de los correspondientes planes para la adopción de medidas correctivas.

5.7 Examinar el cumplimiento de las recomendaciones de las auditorías y evaluar los casos en que la administración no haya aceptado las medidas correctivas recomendadas.

5.8 Mantener abiertas las líneas de comunicación y consulta con la Junta de Auditores, los auditores internos, el Comité Mixto de Pensiones, el Director General de la Caja de Pensiones y el Representante designado del Secretario General para las Inversiones de la Caja.

5.9 El Comité podrá considerar si es necesario o conveniente efectuar auditorías que no estén incluidas en los planes de auditoría.

Estados financieros

5.10 Examinar y debatir los estados financieros comprobados de la Caja con la administración y con la Junta de Auditores.

Observancia

5.11 Examinar los informes de auditoría en cuanto a la eficacia del sistema de seguimiento de la observancia de los Estatutos de la Caja y obtener información actualizada regular de la administración respecto de cuestiones referentes a la observancia.

Preparación de informes

5.12 Informar todos los años a la Junta o al Comité Permanente sobre las actividades del Comité.

5.13 Efectuar de vez en cuando una autoevaluación del rendimiento y la eficacia del Comité.

Otras responsabilidades

5.14 Desempeñar cualesquiera otras funciones que le pueda encomendar el Comité Mixto, y examinar otros informes pertinentes que publiquen la Caja o los auditores en relación con las responsabilidades del Comité de Auditoría. El examen de estos informes deberá hacerse protegiendo su posible naturaleza confidencial y la identidad de los interesados. Con esta finalidad, los miembros protegerán la naturaleza confidencial de esos documentos y la privacidad de las personas a las que puedan concernir.
